



No. 020/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 018/2020, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, presentada por [redacted] mediante la que requiere **“Constancia de que el señor Sergio Alfredo Núñez Quinteros y la Sociedad INPROSA, están inscritos como acreedores en el Registro de Acreedores que maneja el Banco Central por la Ley contra la Usura”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

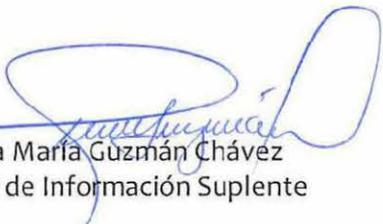
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían documento en el que se hace CONSTAR que **“Sergio Alfredo Núñez Quinteros y la Sociedad INPROSA, no se encuentran registrados en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura bajo esos nombres”**.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por [redacted] en consecuencia **ENTREGUESE** en forma física documento original en el que se hace CONSTAR que **“Sergio Alfredo Núñez Quinteros y la Sociedad INPROSA, no se encuentran registrados en el Sistema de Tasas Máximas de la Ley Contra la Usura bajo esos nombres”**.
NOTIFIQUESE.




Rosa María Guzmán Chávez
Oficial de Información Suplente